

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO PROCESO DE COMPRA MENOR EDN-CM-10-2017, ADQUISICIÓN DE MATERIALES IMPRESOS PARA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA EDENORTE DOMINICANA S.A, PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha dieciséis (16) del mes de junio de 2017 del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a publicar en los portales web Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, e invitar a presentar sus mejores ofertas, a las siguientes empresas: **GP IMPRESIONES, S.R.L.**, **ESTEVEZ MEDIA, S.R.L.** E **IMPRESORA BANKS, S.R.L.**
2. En fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), fecha límite para presentar propuestas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes: **IMPRESORA BANKS, S.R.L.**, **IMPROFORMAS, S.R.L.** y **ESTEVEZ MEDIA, S.R.L.**
3. En fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 p.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de compra menor **EDN-CM-10-2017** de las empresas, **IMPRESORA BANKS, S.R.L.**, **IMPROFORMAS, S.R.L.** y **ESTEVEZ MEDIA, S.R.L.**..Fueron descalificados en la apertura las ofertas de **IMPRESORA BANKS, S.R.L.** e **IMPROFORMAS, S.R.L.** por no incluir las fichas técnicas de ninguno de los ítems ofertados.
4. En fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), fue emitido el informe de evaluación técnica el cual indica que el único ítem ofertado por **IMPRESORA BANKS** no cumple con las especificaciones técnicas.
5. En fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), se emitió el Acta Resultado de Evaluación del Comité de Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso **EDN-CM-10-2017, ADQUISICIÓN DE MATERIALES IMPRESOS PARA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA EDENORTE DOMINICANA S.A, PRIMERA CONVOCATORIA.**



Partiendo de la siguiente matriz de evaluación, la misma se llevó a cabo tomando en cuenta los criterios: a) cumplimiento especificaciones técnicas, b) precio y c) tiempo de entrega. De acuerdo a los criterios de evaluación, los resultados finales se presentan en la tabla a continuación:

Tabla: Valor ofertado por IMPRESORA BANKS sobrepasa en un 25% del valor referencial

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO RD\$ C/ITBIS	PRECIO TOTAL RD\$ C/ITBIS	VARIACIÓN OFERTA/P. VALOR REFERENCIAL	EVALUACIÓN TECNICA
3	Impresión en bond 8.5 x 11 pulg (para habladores)	260	UNIDAD	RD\$26.55	RD\$6,903.00	25%	NO CUMPLE

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Comparación de Menor **EDN-CM-10-2017**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES IMPRESOS PARA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA 2017 EDENORTE DOMINICANA, S.A.”** en virtud de las disposiciones del artículo 24 de La Ley No. 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General,
Edenorte Dominicana, S.A.

